

**DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL DECRETO
Nº 284/2008, DE 19 DE
SEPTIEMBRE, QUE REGULA LA
COMPETENCIA PARA RESOLVER
LOS EXPEDIENTES
SANCIONADORES SOBRE
INFRACCIONES EN EL ORDEN
SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

Sesión del Pleno de 26 de Mayo de 2010

**DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA
EL DECRETO N° 284/2008, DE 19 DE SEPTIEMBRE, QUE REGULA LA
COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES
SOBRE INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, acuerda aprobar, por unanimidad, el siguiente:

D i c t a m e n

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2010 tuvo entrada en este Consejo el escrito de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el que remite el “*Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n° 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de*

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, para que este Órgano emita el preceptivo dictamen previsto en el artículo 5.a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales dispone en su artículo 7.1 que *las Ad-*

ministraciones Públicas competentes en materia laboral desarrollarán funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, y sancionarán las infracciones a dicha normativa. El número 2 de este mismo artículo establece que *las funciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral que se señalan en el apartado 1 continuarán siendo desarrolladas, en lo referente a los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, a los que impliquen fabricación, transporte, almacenamiento, manipulación y utilización de explosivos o el empleo de energía nuclear, por los órganos específicos contemplados en su normativa reguladora.*

El Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, determina en su artículo 48.5 que *el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones del orden social, cuando corresponda a la Administración de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ejecución de la legislación del orden social, se ejercerá por los órganos y con los límites de distribución que determine cada Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 12.1.10, tiene atribuida como competencia la función ejecutiva en materia labo-

ral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, se transfirieron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de trabajo correspondientes a la ejecución de la legislación laboral así como el ejercicio dentro del ámbito de su competencia, de la facultad de imposición de las sanciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, a la vez que atribuye, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado, el cumplimiento de los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este cuerpo, le encomiende la Comunidad Autónoma.

En materia de minas el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en el artículo 11.4 la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético en el marco de la legislación básica del Estado. Con el Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, se transfirieron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de inspección y vigilancia en trabajos regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 2 del Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuyó de forma general a la Consejería de Empleo y Formación, al Servicio Regional de Empleo y Formación y al Consejo de

Gobierno, de acuerdo con la distribución competencial establecida en el propio Decreto, la competencia para sancionar las infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de prevención de riesgos laborales, de empleo, y de empresas de trabajo temporal, contenidas en el Capítulo II, Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y la competencia para sancionar las infracciones en materia de sociedades cooperativas contenidas en el Título II de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre la Consejería de Educación Formación y Empleo asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), las políticas activas de empleo y la formación profesional ocupacional y continua, y la Consejería de Universidades, Empresa e Innovación asume las competencias en materia de minas.

Por su parte el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en esas materias.

Tras estas reorganizaciones de la Administración Regional el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** tiene como finalidad que las competencias sancionadoras en materia de prevención de riesgos laborales para aquellos trabajos que se desarrollen en minas, canteras, y túneles que exijan la aplicación de técnica minera sean ejercidas por la Consejería competente en materia de minas, canteras y túneles, manteniendo, por tanto, la especificidad en el ejercicio de las mismas que estableció el artículo 7.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** está integrado por el **Preámbulo**, un **artículo único** y una **Disposición Final**.

El **Preámbulo** cita, en primer lugar, las normas que fundamentan y delimitan el alcance de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora respecto al orden social, en función de las que le corresponden de la determinación de los órganos que ejercerán dicha potestad sancionadora.

A continuación pone de relieve la especificidad contenida en el artículo 7.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, en cuyo artículo 7.2 se establece que en este ámbito las funciones de promoción, asesoramiento, vigilancia, control y sanción, en lo referente a trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera seguirán siendo desarrolladas por los órganos específicos contemplados en su normativa reguladora. Finalmente señala que el Decreto 331/338, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en estas materias.

El **artículo único** dispone la modificación del Decreto 284/2008, que regula

la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social para introducir un nuevo artículo 3 bis que determina que *la competencia para sancionar, paralizar trabajos, cerrar o suspender centros de trabajo y resolver los recursos contra las sanciones impuestas por las infracciones cometidas en materia de prevención de riesgos laborales (Capítulo II Sección 2ª Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto), queda atribuida por razón de la cuantía, a los órganos que corresponda de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de minas, canteras, y túneles, o al Consejo de Gobierno.*

La **Disposición Final** determina que el Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III. OBSERVACIONES

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º. 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Esta valoración positiva se fundamenta en que el **Proyecto de Decreto**, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de antecedentes del presente

dictamen, supone el mantenimiento de la especificidad en la atribución de las competencias sancionadoras en materia de prevención de riesgos laborales en lo referente a trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera a la administración competente en esta materia, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Para realizar dicha atribución y adaptarla a nueva estructura organizativa de la Administración Regional, establecida por el Decreto 26/2008, de 25 de

septiembre, es necesaria la reforma del Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En efecto, el artículo 2 del Decreto 284/2008, atribuyó de forma

general a la Consejería de Empleo y Formación, al Servicio Regional de Empleo y Formación y al Consejo de Gobierno, de acuerdo con la distribución competencial establecida en el propio Decreto, entre otras, la competencia para sancionar las infracciones administrativas de prevención de riesgos laborales.

IV. CONCLUSIÓN

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la com-**

petencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de mayo de 2010

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

Antonio Reverte Navarro

El Secretario General del Consejo Económico y Social

Isidro Ródenas Ruiz

1.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) DE ISLA GROSA.
2.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.
3.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA INTENSIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, LAS CONDICIONES DE ACCESO Y EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
4.
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DEL JUEGO EN LA REGIÓN DE MURCIA.
5.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.
6.
SOBRE EL BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA MESA REGIONAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR.
7.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 321/2009, DE 2 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CUATRIENIO 2009-2012.
8.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 284/2008, DE 19 DE SEPTIEMBRE, QUE REGULA LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES SOBRE INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA

C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - Tlf. 968 22 13 64 - MURCIA

www.cesmurcia.es

